



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT



ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
NOMBRES	NOMBRES	NOMBRES
LUZ ASTRID CAICEDO O.	ANDRES ROMERO ROJAS	ANDREA JOHANNA MEDINA SILVA
YULIAN DAVID PENAGOS PADILLA		
CARGO	CARGO	CARGO
COORDINACIÓN SGI – CALIDAD	DIRECCIÓN JURÍDICA	GERENTE REPRESENTANTE LEGAL/GERENTE
ABOGADO JUNIOR		
FIRMA	FIRMA	FIRMA
FECHA	FECHA	FECHA
11/09/2023	11/09/2023	11/09/2023



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

– CONTROL DE VERSIONES:

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	NUMERALES QUE CAMBIAN DE LA ANTERIOR VERSIÓN	FECHA	
			ACTUALIZACIÓN	IMPLEMENTACIÓN
01	Estructuración de Documento	Documento nuevo	13/03/2023	13/03/2023
02	Atención de las solicitudes efectuadas por la Interventoría del Proyecto, según comunicación: CCPC-ANI-0432-0523 (Fecha: 19/05/2023) y complemento de la información.	- Numeral 4.0: inclusión de información sobre normatividad 4.1, 4.2. - Numeral 5.2.2: inclusión información en el Inciso A. - Numeral 5.3: complemento de información (último párrafo) - Numeral 5.6: actualización de información (primer párrafo) - Numeral 5.10: inclusión de información en los sub-numerales 5.10.1 al 5.10.6. - Numeral 5.23.2: inclusión de información. - Numeral 7: Inclusión de información de formatos.	22/05/2023	01/06/2023
03	Atención de las solicitudes efectuadas por la Interventoría del Proyecto, según comunicación: CCPC-ANI 0518-0623 (Fecha: 20/06/2023) y complemento de la información.	- Inclusión del Numeral 5.10.7: Inhabilidades. - Incompatibilidades (pág. 33 a la 35) - Inclusión de información del numeral 7: formatos jurídicos (FT-JUR-003, FT-JUR-004), Inclusión formato GTH (FT-GTH-022)	05/07/2023	07/07/2023
04	Reorganización de toda la numeración del documento e inclusión de las funciones del Comité del buen gobierno corporativo, inclusión del manejo de conflictos entre socios y demás partes Relacionadas	6.3: Inclusión de conflictos relacionados con la celebración de contratos para el suministro de bienes o servicios – (socios):	11/09/2023	12/09/2023



MANUAL DE SAGRILAFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
JUSTIFICACIÓN	6
1. OBJETIVO	7
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
2. ALCANCE	7
3. DEFINICIONES	7
4. NORMATIVIDAD	13
4.1 NORMAS Y ESTANDARES INTERNACIONALES	13
4.2 NORMAS NACIONALES	14
4.3 NORMAS INTERNAS	15
5. DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA	16
5.1 ELEMENTOS DEL SAGRILAFT	16
5.1.1 Política Antilavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT/CFPADM)	16
5.2 MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ALA/CFT/CFPADM	17
5.2.1 Consulta en Línea	17
5.2.2 Conocimiento de contrapartes	18
5.2.3 Clausulas en contratos	21
5.2.4 Debida diligencia	21
5.2.5 Vinculación de contrapartes que tengan la condición de PEP'S	22
5.2.6 Actualización de información contrapartes	22
5.2.7 Manejo de efectivo	23
5.2.8 Donaciones	23
5.3 ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE ENTES DE CONTROL	23
6. CONFLICTO DE INTERÉS, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES	23
6.1 QUE ES UN CONFLICTO DE INTERÉS	23
6.2 CUÁLES SON LOS CONFLICTOS DE INTERESES	24
6.3 POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES EN LA CONCESIÓN - ARG:	24
6.4 PROCEDIMIENTO PARA REPORTE O DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	28
6.5 SEGUIMIENTO A LAS DECLARACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES.	36
6.6 TIPOS DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES	36
6.6.1 Parentesco por consanguinidad:	36
6.6.2 Afinidad legítima:	36
6.6.3 Parentesco civil:	37
7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	38
8. AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT	39
9. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT	40
9.1 OBJETIVO GENERAL	40
9.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	40
10. PLAN GENERAL DE CAPACITACIÓN	41
11. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL SAGRILAFT	41
11.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA ESTRUCTURA SAGRILAFT	42
12. ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO	46
12.1 ENCARGADO DE CONTROLES INTERNOS / SEGUIMIENTOS DE LAS GESTIONES REALIZADAS (SISTEMAS DE GESTIÓN SGI):	46



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

12.2 REVISORÍA FISCAL:	46
13. ETAPAS DEL SAGRILIFT- GESTIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM.....	47
14. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	49
15. MEDICIÓN DE RIESGO LA/FT/FPADM	51
16. CONTROL DE RIESGO LA/FT/FPADM	51
16.1 METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DEL RIESGO:	51
17. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL SAGRILIFT	53
17.1 PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES	54
17.1.1 Amonestación y sanciones internas.....	54
17.1.2 Responsabilidad penal	54
18. DOCUMENTOS RELACIONADOS	55
19. REGISTROS RELACIONADOS	55



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

INTRODUCCIÓN

El presente documento recopila las políticas, procedimientos y controles establecidos por la Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, para prevenir y controlar el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en las actividades propias del negocio.

El contenido de este documento debe ser conocido por todos los trabajadores de la Sociedad y es de obligatorio cumplimiento y debe convertirse en un medio de consulta y de permanente capacitación para todos los directivos y empleados de la empresa.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del presente manual, se deben ejecutar las siguientes directrices:

1. La prevención y control de lavado de activos se debe direccionar hacia los directivos, empleados, proveedores, aliados y clientes.
2. Es deber de la Junta Directiva, Gerencia General, Directores y Coordinadores, así como de los trabajadores, participar e informar sobre actividades que puedan exponer a la entidad al riesgo de LA/FT/FPADM.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

JUSTIFICACIÓN

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y en particular para las empresas del sector real de la economía, afectando su competitividad, productividad y perdurabilidad. La participación voluntaria o involuntaria en la comisión de estos delitos tienen como consecuencia la inclusión en listas de indeseables que restringirán o imposibilitarán el acceso al crédito, a proveedores y clientes y las puede conducir incluso a su liquidación, debido a las medidas que por mandato legal adopten las autoridades competentes.

Por su parte, los asociados, los directivos y los empleados o trabajadores de la Concesión **AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S**, que resulten involucrados en cualquiera de las conductas que tipifican tales delitos, pueden verse sometidos a investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales, conforme lo ha demostrado la experiencia en los últimos años. Por estas razones, es forzoso que dichas personas tomen conciencia del peligro que representa para la Sociedad y para ellos mismos, el riesgo de LA/FT/FPADM y, en consecuencia, se diseñe e implemente una adecuada gestión de este riesgo.

Es por lo que, la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de ente de supervisión, control y vigilancia es responsable de velar por que las organizaciones del sector real adopten medidas para la prevención y control de LA/FT/FPADM.



MANUAL DE SAGRILAF

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

1. OBJETIVO

El presente manual tiene por objeto principal definir los criterios y procedimientos que en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos y financiación del terrorismo han sido adoptados por la Junta Directiva de la Concesión **AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.**, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social único, pudiera ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas o con destino a la realización de estas.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evitar que la Concesión – ARG, sea un medio para el lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- Implementar las normas que le permitan a la entidad minimizar la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM, creando los mecanismos y procedimientos o actividades a realizar para la prevención y control de este riesgo.
- Establecer herramientas que permitan un mejor conocimiento de los proveedores, clientes, empleados y socios.
- Detectar y reportar oportunamente las operaciones sospechosas.
- Cumplir con la normatividad vigente en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- Establecer parámetros de conducta y sanciones en caso de presentarse incumplimiento a lo establecido por la Junta Directiva y la Alta Gerencia.
- Mantener la imagen de la empresa protegida.

2. ALCANCE

Aplica a todos los niveles jerárquicos de la Sociedad y será de obligatorio cumplimiento para el personal vinculado, temporal, contratista, subcontratista y/o proveedor que desarrolle actividades para la Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.

3. DEFINICIONES

Para efectos del correcto entendimiento del presente manual se definen los siguientes términos:

- **ACTIVO VIRTUAL:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **ACTIVOS:** Es un recurso económico presente controlado por la Concesión – ARG, como resultado de sucesos pasados.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES TERRORISTAS:** Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.
- **APNFD:** Son las actividades y profesiones no financieras designadas de la Concesión – ARG, que para los efectos de la circular 100-000016 son los siguientes:
 - i. Sector de agentes inmobiliarios;
 - ii. Sector de comercialización de metales y piedras preciosos;
 - iii. Sector de servicios contables;
 - iv. Sector de servicios jurídicos.
- **ÁREA GEOGRÁFICA:** es la zona del territorio en donde la Concesión – ARG desarrolla su actividad.
- **BENEFICIARIO FINAL:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.
 - Cuando no se identifique alguna persona natural, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
 - Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
 - i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
 - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
 - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
 - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **CLIENTE:** Son las personas naturales o jurídicas con quienes la Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S. mantiene un vínculo legal o contractual para el suministro de los productos y/o servicios ofrecidos por la empresa.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- **CÓDIGO DE CONDUCTA:** Constituye una guía para el personal directivo, empleados y agentes de la empresa en la aplicación de prácticas legales y éticas en el curso de sus tareas cotidianas.
- **CONTRAPARTE:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores.
- **DEBIDA DILIGENCIA:** Es el proceso mediante el cual la Concesión – ARG, adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- **DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA:** Es el proceso mediante el cual la Concesión – ARG, adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
- **EMPRESA:** Es la Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.
- **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – (FT):** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.
- **FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA O FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **HERRAMIENTAS:** Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- **JUNTA DIRECTIVA O MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL:** Se le conoce como Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas y está conformado por todos los Socios o Accionistas.
- **JURISDICCIÓN TERRITORIAL:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.
- **LA/FT/FPADM:** hace referencia al Lavado de Activos, a la Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- **LAVADO DE ACTIVOS - (LA):** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- **LISTAS VINCULANTES:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **MATRIZ DE RIESGO LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **MEDIDAS RAZONABLES:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la empresa obligada y su materialidad.
- **MONITOREO:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** Es la persona natural designada por la Concesión – ARG, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.
- **OMISIÓN DE DENUNCIA:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.
- **OPERACIÓN INUSUAL:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Concesión – ARG, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **OPERACIÓN SOSPECHOSA:** Es la operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- **PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP EXTRANJERAS:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:
 - i. Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado.
 - ii. Congresistas o parlamentarios;
 - iii. Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
 - iv. Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;
 - v. Embajadores;
 - vi. Encargados de negocios;
 - vii. Altos funcionarios de las fuerzas armadas;
 - viii. Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal;
 - ix. Miembros de familias reales reinantes;
 - x. Dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y
 - xi. Representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **POLÍTICA LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILIFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los trabajadores de la Concesión – ARG para el funcionamiento del SAGRILIFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.



MANUAL DE SAGRILAFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- **PRODUCTOS:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Concesión – ARG o adquiere de un tercero.
- **PROVEEDORES:** Aquellas contrapartes que prestan sus servicios de compras o suministros para el desarrollo del objeto social de la Concesión – ARG.
- **RECOMENDACIONES GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.
- **RÉGIMEN DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM:** Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- **RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS:** Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **RIESGO LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Concesión – ARG, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **RIESGO DE CONTAGIO:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **RIESGO LEGAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **RIESGO OPERATIVO:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y el riesgo reputacional, asociados a tales factores.
- **RIESGO REPUTACIONAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- **RIESGO INHERENTE:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **RIESGO RESIDUAL:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de operaciones sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.
- **SAGRILIFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido por la Superintendencia de Sociedades.
- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

4. NORMATIVIDAD

El marco normativo referente a los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo está conformado por:

4.1 NORMAS Y ESTANDARES INTERNACIONALES

Normas Internacionales En materia de riesgo LA/FT/FPADM, Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la L. 67/93 - Sent. C-176/94).
- Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989. (Aprobado por la L. 808/2003 - Sent. C-037/2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. (Aprobada por la L. 800/2003 - Sent. C-962/2003).
Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la L. 970/2005 - Sent. C-172/2006).
- Además de estas Convenciones y tratados, en el año de 1990, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

Los países tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales y diferentes sistemas financieros por lo cual no pueden tomar todas medidas idénticas contra estas amenazas. Por lo tanto, las Recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares.

- Para el año 2012, se hace una revisión y se incorporan las nueve (9) recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo para generar las nuevas recomendaciones del GAFI, a fin de proporcionar a los gobiernos instrumentos más efectivos para tomar acción en contra de los delitos y enfocarse en la prevención; además se incluye el combate al financiamiento de armas de destrucción masiva.

4.2 NORMAS NACIONALES

- Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995, Título II del Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, en los términos establecidos en las mencionadas disposiciones, estando facultada para velar porque las sociedades vigiladas en su formación, funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley y los estatutos.
- El numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, señala que la Superintendencia de Sociedades, dentro de sus funciones, está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas, o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales (200 SMLMV), cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban.
- El artículo 2º del Decreto 1497 de 2002 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.
- A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C- Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD), por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

- El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados”.
- La lucha contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo está concebida como una política pública nacional, emitida por el Consejo de Política Económica y Social (CONPES), en el documento CONPES 3793. Política Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT). El Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) el 18 de diciembre de 2013 aprobó el Documento CONPES 3793.

El objetivo general de este documento CONPES es establecer los lineamientos para la implementación de la política nacional antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo para lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Decreto 1674 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Adicionalmente, en el sector real se han expedido algunas reglamentaciones que le han dado carácter obligatorio a los lineamientos internacionales sobre esta materia con el fin de mitigar y prevenir riesgos asociados con el lavado de activos o con el terrorismo:

- Circular Externa 004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades
- Circular Externa 304 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades
- Circular Externa 100000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021 de la Superintendencia de Sociedades
- Circular Externa 100-000016 – 24/12/2022 de la Superintendencia de Sociedades: Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- Código Penal Colombiano, Ley 599/2000 (Artículo 323) “Lavado de activos”, adiciona por artículo 8 de la Ley 747(reafirma código penal) de 2002 y artículo 14 ley 890 de 2004 (penas)

4.3 NORMAS INTERNAS

- Manual SAGRILIFT
- Manual de Buen Gobierno Corporativo.
- Directrices fijadas por la Junta Directiva o el Máximo Órgano Social.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

5. DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA

5.1 ELEMENTOS DEL SAGRILIFT

La Concesión – ARG, dispondrá de medidas operativas, económicas, tecnológicas y demás recursos necesarios para el eficiente y adecuado funcionamiento del SAGRILIFT, el cual fue diseñado a la medida de las necesidades y el tamaño de la Sociedad.

Tanto el diseño como las actualizaciones del sistema estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva juntamente con el Representante Legal y Oficial de Cumplimiento. Cada ajuste o actualización que amerite el SAGRILIFT, debe constar a través de las actas, en caso de ser requerido por los entes de control y vigilancia.

Se definió la política para la prevención y control del riesgo LA/FT/FADM, así:

5.1.1 Política Antilavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT/CFPADM)

Proteger a la Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, para que no sea utilizada para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o alguna actividad conexas o delitos fuentes, mediante sus operaciones durante el desarrollo del proyecto de la Concesión – ARG. Se abstendrá de vincular contrapartes o socios estratégicos que se encuentren en listas restrictivas, tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas (ONU), las de la Unión Europea, y listas OFAC. Adicional, a no poder ser vinculadas dichas contrapartes se deberá reportar a las entidades competentes sobre la alerta presentada, ya sea que haya la certeza de que el tercero aparezca en listas restrictivas, o cualquier señal de alerta que se identifique en el proceso de vinculación o durante la permanencia contractual con el tercero y que, una vez realizada la debida diligencia intensificada, se determine su relevancia como operación sospechosa.

Será cuidadoso con aquellos que aparezcan en listas informativas (no restrictivas) por procesos que los relacionen en actividades delictivas o asociadas a LA/FT/FPADM, y que puedan afectar la empresa en su reputación o en posible riesgo de contagio. Se buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que figuren en dichas listas, o que durante el desarrollo de las actividades contractuales y mediante una debida diligencia, se determinen posibles operaciones sospechosas.

- Para dar cumplimiento a la política ALA/CFT/CFPADM se deben seguir los siguientes lineamientos que propenden a impulsar a nivel institucional la cultura en materia de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, por ello, es deber de los representantes legales, directivos, administradores y empleados:
 - Asegurar el cumplimiento de los mecanismos y demás disposiciones relacionadas con el presente manual.
 - Se antepondrán los principios éticos y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de cualquier objetivo estratégico.
- La política ALA/CFT/CFPADM será complemento de las políticas antisoborno y anticorrupción, toda vez que la corrupción y el soborno son actividades asociadas al LA/FT/FPADM.



MANUAL DE SAGRILAFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- Todos los empleados y directivos, principalmente aquellos que actúan en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones de la Concesión – ARG, deberán conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos en el SAGRILAFT, con el fin de garantizar su correcta aplicación que contribuya a la prevención e identificación de operaciones inusuales y sospechosas.
- La Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, establece los requerimientos apropiados para la vinculación y realización de operaciones con sus proveedores y/o contratistas y se abstendrá de celebrar operaciones con personas que no sean debidamente identificadas de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- Todos los trabajadores y directivos deben informar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, los hechos que consideren estar en contra de una correcta administración de Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Como parte de los elementos del SAGRILAFT y con el fin de dar cumplimiento a la política ALA/CFT/CFPADM, se diseñaron los siguientes mecanismos y procedimientos:

5.2 MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ALA/CFT/CFPADM

En la Concesión – ARG, se tendrán los procedimientos y lineamientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento del SAGRILAFT. A continuación, detallamos los procedimientos y lineamientos que se han definido:

5.2.1 Consulta en Línea

- Ninguna contraparte (Cliente, Proveedor, Contratista, empleado o potenciales accionistas) que aparezca en listas restrictivas (ONU, OFAC y las de la Unión Europea), **podrá ser vinculado** en la Concesión – ARG. Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento asignará en los diferentes procesos, responsables para que realicen las consulta en listas previo a la vinculación de Contrapartes.
- Actualmente la Concesión está en proceso de adquirir la herramienta para la consulta en listas que permite recibir la coincidencia en listas restrictivas y no restrictivas. Recordemos que, las listas restrictivas son las listas ONU, OFAC o UE.
- Cualquier coincidencia en estas listas restrictiva además de no poderse vincular al tercero, se deberá dejar el soporte correspondiente y demás anexos que se hayan obtenido del tercero, para ser reportado de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento y no se podrá seguir con el proceso de vinculación.
- Los líderes de Proceso y/o empleado encargado de las consultas deberán manejar la información con toda confidencialidad, no informará al tercero de su coincidencia en listas y se abstendrá de divulgar cualquier dato al respecto, excepto al Oficial de Cumplimiento.
- En las contrapartes personas jurídicas se deberá tomar atenta nota del beneficiario final (persona natural) Representante Legal, Accionistas o socios de la empresa a contratar; con el fin de ser consultadas en lista. Para tal efecto acogidos a la implementación del SAGRILAFT de la Superintendencia de Sociedades, se consultará aquellos beneficiarios



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

finales (en el caso de accionistas) que tenga el 5% o más del total de aportes de capital). Esta información estará registrada en el formato de vinculación.

- Los candidatos para vincularse laboralmente con la Concesión – ARG, deberán ser consultados en listas antes de dar inicio al proceso de selección y la coincidencia en listas restrictivas, es una razón para que el tercero quede descartado para el proceso.
- Cualquier empleado que, a futuro de su vinculación laboral, se encuentre en listas restrictivas podrá ser desvinculado de la Concesión – ARG con justa causa, sin perjuicio de las sanciones penales que pueda enfrentar ante las autoridades competentes.

5.2.2 Conocimiento de contrapartes

– CONOCIMIENTO DE ASOCIADOS:

Dentro del marco del Buen Gobierno Corporativo, los accionistas o socios de la Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, están obligados a evitar realizar acciones que puedan afectar a la Concesión – ARG y a otros accionistas o socios y en especial a terceros que negocien con ella. Por ello la Concesión – ARG considera que es su deber comunicar a sus accionistas o socios las precauciones que deberían adoptar cuando vayan a negociar sus acciones con terceros, con miras a evitar que en estas operaciones el accionista o el socio o la sociedad se vean involucrados en actividades relacionadas con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Por ello se pone a consideración de sus accionistas o socios las siguientes recomendaciones:

- Los accionistas o socios solo transferirán sus acciones, cuotas o partes de interés a personas o empresas con reconocida trayectoria, absteniéndose de realizar tal transacción si existen dudas sobre la licitud de sus actividades o del origen de sus recursos.
- Los accionistas o socios no transferirán sus acciones a personas naturales o jurídicas que figuren en listas de criminales y terroristas (en especial en las listas de la OFAC, las Naciones Unidas, las de la Unión Europea). La Sociedad, se abstendrá de registrar transacciones de acciones, cuotas o partes de interés en favor de personas naturales o jurídicas que figuren en dichas listas.
- Los accionistas o Socios, antes de proponer candidatos a ser designados como miembros de Junta Directiva, deberán adelantar un proceso de debida diligencia para obtener un adecuado conocimiento del o de los candidatos respectivos que incluya la verificación de sus antecedentes y el origen de sus recursos.
- La vinculación de socios o accionista de la Concesión – ARG, deberán seguir los lineamientos definidos en los Estatutos Sociales, el acuerdo de accionistas y mediante políticas del gobierno corporativo. Deberán ser consultados en listas restrictivas y no restrictivas con el fin de prevenir el riesgo reputacional. En caso de que algún accionista conozca alguna situación que lo comprometa en actos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o actividades relacionados como soborno y corrupción, deberá informar a la Concesión - ARG. Sin embargo, con el monitoreo permanente que se realizará mediante la herramienta de consulta de listas se podrá hacer seguimiento a posibles coincidencias futuras a la vinculación. Se deberá



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

consultar en listas a todos los accionistas personas jurídicas, a los Representantes Legales de estas y a las personas naturales.

– CONOCIMIENTO DE LOS PROVEEDORES (COMPRAS Y CONTRATISTAS)

El procedimiento incluye el proceso de vinculación, evaluación, reevaluación y/o eliminación de proveedores (compras y contratistas). Internamente bajo el SGI, se ha establecido el documento PRO-COM-001 "PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS".

Para la vinculación de proveedores, excepto (compras por caja menor, reembolsos de gastos, proveedores ocasionales que no estén relacionados con el giro del negocio o que no representen un riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo ni proliferación de armas de destrucción masiva) hasta por la suma individual y/o acumulada de \$ 5.000.000,00 anuales; se realizará:

– REGISTRO DE PROVEEDORES:

Se describen las condiciones generales para ser parte del registro de proveedores (compras y contratistas) de la sociedad.

Consolidar una base de datos, la cual como mínimo debe tener los siguientes campos:

- Nombre del Proveedor.
- Tipo de Persona: Natural o Jurídica.
- Tipo y número de identificación.
- Domicilio.
- Nombre del Representante Legal.
- Nombre de la persona de contacto y cargo que desempeña

– FORMULARIO/FORMATO DE REGISTRO DE PROVEEDORES:

Las personas naturales y/o jurídicas que deseen inscribirse como posibles proveedores de servicios de la Sociedad deberán diligenciar en su totalidad el formulario FT-COM-009 "VINCULACION VINCULACIÓN DE PROVEEDORES/CONTRATISTAS/SUBCONTRATISTAS" en el cual se evalúan, revisan y analizan los siguientes ítems:

- Identificación del Proveedor; Describe de forma general los datos del proveedor como, la razón social, número de identificación, la naturaleza jurídica, tipo de sociedad, CIIU (Código industrial internacional uniforme), dirección, teléfonos de contacto, correo electrónico, ciudad, etc.
- Información Tributaria; Determina el régimen y responsabilidades tributarias del proveedor con relación a IVA, ICA y Renta principalmente.
- Información Financiera; Obtener aprobación y autorización para realizar los pagos a que haya lugar, en la cuenta bancaria suministrada por el proveedor.
- Referencias Comerciales; Solicitud y validación de información referida en relación con clientes y proveedores principales. (validación de acuerdo con el proveedor).



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- Declaración de origen de recursos financieros y dinerarios.
 - Por norma es necesario preguntar a los clientes, proveedores, el tipo de bien a suministrar y si la venta tiene alguna de restricción.
 - Consulta de listas restrictivas y no restrictivas.
- **CONOCIMIENTO EMPLEADOS DE LA CONCESIÓN:**

El encargado del área de Gestión de Talento Humano velará porque toda la documentación solicitada para la vinculación de empleados se cumpla en su totalidad y se lleve a cabo los siguientes controles:

A. Controles en el proceso de selección:

- Para tal efecto, el área de Gestión de Talento Humano deberá consultar los antecedentes de los posibles candidatos y verificar los datos e informaciones por ellos aportados, así como las referencias de trabajos anteriores.
- El área encargada de Gestión de Talento Humano establecerá el procedimiento para verificar los documentos solicitados al aspirante y los datos e informaciones aportadas por el mismo.
- Se deberá consultar en listas restrictivas y no restrictiva a todos los candidatos. De resultar positiva la consulta en listas restrictivas, se suspende el proceso de contratación y se hace el reporte correspondiente, en los términos establecidos internamente por la la Sociedad.
- El área de Gestión de Talento Humano tendrá a su cargo la obligación de mantener actualizada la información correspondiente a los empleados de la Concesión - ARG. Se realizará mediante el uso del formato FT-GTH-021 "REGISTRO DE VERIFICACIÓN SEGUIMIENTOS DE SEGURIDAD PARA ASPIRANTES Y EMPLEADOS

B. Controles en el proceso de contratación:

En el documento de perfiles laborales para cada cargo se incluirán las funciones relacionadas con las responsabilidades específicas de prevención de LA/FT/FPADM.

C. Controles de los empleados en el desempeño de las funciones

- Es recomendable que el área de Gestión de Talento Humano efectúe un seguimiento de las señales de alerta relacionadas con los antecedentes, integridad, cumplimiento de las políticas de selección, contratación y de vacaciones del personal, con el propósito de determinar cualquier anomalía.
- El seguimiento a la conducta de los empleados y las restantes señales de alerta son responsabilidad de los Directores, Jefes y Coordinadores de área, quienes en caso de observar un comportamiento fuera de lo normal, deberán informar a la persona responsable de Gestión de Talento Humano, para que conjuntamente definan las acciones a seguir.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- El Oficial de Cumplimiento, en coordinación con la persona responsable del área de Gestión de Talento Humano y los jefes de área, revisará, cuando las circunstancias lo ameriten, las responsabilidades asignadas a cada cargo frente a los controles contenidos en las políticas y procedimientos para la prevención del LA/FT/FPADM.

5.2.3 Clausulas en contratos

- Para aquellas contrapartes (clientes, proveedores, contratistas o empleados) con los cuales se requiera realizar un contrato, de acuerdo con las políticas internas de la Concesión – ARG, la Gestión Jurídica velará porque los contratos cuenten con la cláusula de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo definida por el Oficial de Cumplimiento.
- Para aquellas relaciones contractuales que son de corta duración y que por el monto no ameritan un contrato y se podrá realizar la contratación documental mediante órdenes de compras; siempre haciendo que el tercero diligencie, firme y cumpla con los requisitos establecidos en el formulario de vinculación de Contratistas y proveedores; el cual incluirá el texto de prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva que mantiene la Concesión – ARG.
- El área de Compras, en trabajo conjunto con el oficial de Cumplimiento, mantendrán actualizada la información correspondiente a los contratistas/Subcontratistas/proveedores vinculados al Proyecto, mediante el uso del formato FT-COM-010 “REGISTRO DE VERIFICACIÓN SEGURIDAD PARA CLIENTES PROVEEDORES Y CONTRATISTAS - (REQUERIMIENTOS SAGRILIFT).

5.2.4 Debida diligencia

- Hace parte de la debida diligencia el llevar a cabo, cada uno de los procedimientos definidos para la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM. De ser necesario como parte de su gestión, el Oficial de Cumplimiento, podrá realizar debida diligencia intensificada que le permita tener mayor conocimiento de posibles situaciones que puedan comprometer a la contraparte y que impacte la imagen de la Concesión – ARG.
- Es parte de la debida diligencia actualizar la información de clientes y proveedores recurrentes, con el fin de identificar posibles amenazas de riesgos. Es importante mantener el recurso tecnológico dispuesto para el monitoreo de listas y de riesgos.
- Una debida diligencia intensificada, se deberá contemplar en casos como el identificar beneficiarios finales (personas naturales) que tengan la condición del PEP's, con el fin de evaluar su información y llevar a cabo los controles rigurosos que se contemplan en el siguiente numeral.
- Adicionalmente, se deberá gestionar una debida diligencia intensificada cuando la contraparte, represente un alto riesgo, por diferentes razones, por su tipo de actividad, por no identificar el beneficiario final debido a su estructura o composición accionaria, entre otras.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- Como parte de los criterios para la debida diligencia, se deberá contemplar en el evento que la Concesión – ARG haga negociaciones o tenga relación contractual con empresas ubicadas en países o jurisdicciones no cooperantes o de alto riesgo.
- Y, por último, sin desconocer posibles otras situaciones que se puedan presentar en el desarrollo del proyecto de la Concesión – ARG, se contemplará realizar debida diligencia en aquellas operaciones que se llegarán a concretar a través de la comercialización o transferencia digital para hacer pagos o inversiones, las cuales son denominadas actividades con activos virtuales.

5.2.5 Vinculación de contrapartes que tengan la condición de PEP'S

(personas expuestas políticamente/ personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional).

- Aquellas contrapartes que se identifiquen como Persona Expuestas Políticamente (PEP's), nacionales o internacionales, a través del formato de vinculación y/o por consulta en listas, deberán surtir un proceso especial para su vinculación debido a que deben ser monitoreados especialmente por ser personas vulnerables que pueden ser utilizados como instrumento para lavar activos o dinero. Adicionalmente, por su condición podrían estar vinculados en temas de corrupción y soborno.
- La vinculación de PEP's, deberá estar aprobada por la Gerente General y el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces deberá cerciorarse de mantener sus operaciones con la Concesión – ARG constantemente monitoreadas.
- Este tipo de contrapartes se considerará de alto riesgo; por lo tanto, cualquier comportamiento en sus operaciones fueran de lo usual, deberá ser notificado al Oficial de Cumplimiento.
- Es de anotar, que la herramienta de consulta en listas cuenta con listas informativas que permite identificar a un tercero que sean Persona Expuesta Políticamente, de acuerdo con las recomendaciones del GAFI, o Personas Expuestas Públicamente, este último en aras de una buena práctica, se manejará de la misma manera que los políticamente expuestos.

5.2.6 Actualización de información contrapartes

Como mínimo **anualmente**, se deberá actualizar la información de aquellos terceros (clientes, proveedores y socios) recurrentes. Para esta gestión los líderes de los procesos mediante los cuales se vinculan contrapartes (Proveedores, contratistas, clientes, empleados, accionistas) deberán:

- Solicitar nuevamente el diligenciamiento del formato de vinculación y se realizara control mediante el registro FT-COM-010. "REGISTRO DE VERIFICACIÓN SEGURIDAD PARA CLIENTES PROVEEDORES Y CONTRATISTAS - (REQUERIMIENTOS SAGRILIFT)"
- Obtener nuevamente la información anexa al formato (fotocopia de documento de identidad, estados financieros, RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal, no mayor a 30 días, Declaración de renta, etc.).



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- Si el tercero ya ha sido consultado en listas, la herramienta notificará automáticamente una vez dicho tercero aparezca en alguna de las listas y el Oficial de Cumplimiento deberá realizar la respectiva diligencia para revisar el tipo de coincidencia en listas, tomando decisiones que considere necesarias.

5.2.7 Manejo de efectivo

- La Concesión - ARG establece como control de manejo de dinero en efectivo, que los únicos medios de pago son los que se ofrecen a través de las instituciones financieras.
- Los únicos pagos en efectivo que se realizarán son a través de la caja menor, que son cuantías inferiores y se contará con las aprobaciones correspondientes, siguiendo el procedimiento.

5.2.8 Donaciones

La Concesión - ARG podrá realizar donaciones, de acuerdo con los protocolos y políticas internas. Para este fin se deberá consultar en listas al tercero que será beneficiario de la donación y se seguirán los lineamientos de vinculación de contrapartes.

5.3 ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE ENTES DE CONTROL

- Los requerimientos emitidos por entes de control y vigilancia en materia de LA/FT/FPADM deberán ser canalizados y atendidos por el Oficial de Cumplimiento.
- Las áreas encargadas de recibimiento de correspondencia física deberán radicar con el respectivo sello, registrando fecha, hora y nombre de quien recibe, identificando el tipo de comunicación. De ser temas de LA/FT/FPADM, deberá entregar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento. Si el comunicado llega al Representante Legal vía correo electrónico, remitirá copia por esta misma vía, al Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento tomará nota de la fecha límite de respuesta para tener en cuenta. Será éste quien gestione la atención total de la información requerida. Deberá identificar la acción a seguir y el responsable para solicitar todos los soportes pertinentes para la oportuna y correcta respuesta.
- El Oficial de Cumplimiento deberá preparar la respuesta y anexos correspondientes y dará respuesta en el plazo exigido por el ente de control. Se dejará soporte de la fecha y hora de respuesta.
- Mediante su informe semestral, el Oficial de Cumplimiento notificará a la Junta Directiva sobre su gestión cumplida ante el ente de control., según corresponda.

6. CONFLICTO DE INTERÉS, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

6.1 QUE ES UN CONFLICTO DE INTERÉS

Se refiere a la posible concurrencia de un conflicto potencial entre los intereses de una filial del Grupo y los intereses privados de los miembros que componen su Órgano de Administración que podría tener una influencia negativa para el desempeño de sus funciones y responsabilidades como miembro de este Órgano.

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

QUE ES EL CONFLICTO DE INTERESES



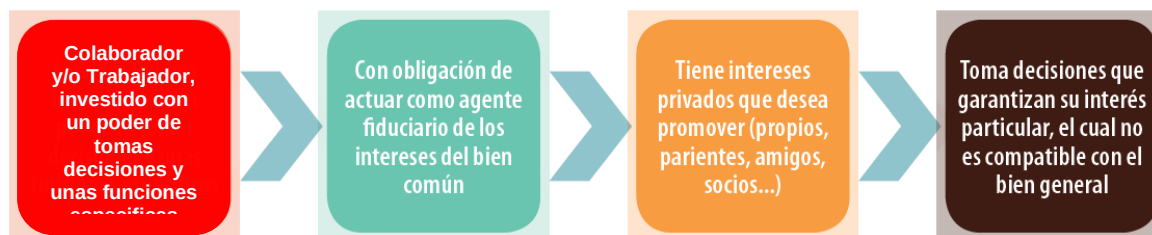
El conflicto de intereses surge cuando un servidor/colaborador vinculado a la organización tiene un interés privado que podría influir o en efecto influye, en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones oficiales, porque le resulta particularmente conveniente a él, o a su familia, o a sus socios cercanos.

6.2 CUÁLES SON LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Con el fin de prever la generación de conflicto de intereses en la Concesión - ARG, se enuncian a modo de ejemplo algunas situaciones que pueden dar lugar a la aparición de éstos:

- Existencia de un vínculo familiar o afectivo entre el Director de área y un colaborador con dependencia directa o indirecta, o personas que laboren en la misma Organización, Junta Directiva, Dirección de proyecto, Director de área, o que exista relación en la ordenación del gasto de la cual pudieran ser responsables.
- La contratación de un colaborador por parte de un Director de área, durante el desarrollo de su labor o de una asesoría, para realizar alguna actividad profesional por fuera de la Concesión.
- El vínculo con cualquier empresa o sociedad comercial que se encuentra en una relación contractual con la Organización, o que está en proceso de negociación de un contrato con la misma, donde el colaborador esté relacionado con la aprobación del contrato o con las actividades previstas en el alcance de este.

ILUSTRACIÓN CONFLICTO DE INTERESES



6.3 POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES EN LA CONCESIÓN - ARG:

Es compromiso de todos los integrantes de la Concesión - ARG comprendidos en el ámbito de aplicación de esta política, declarar oportuna e íntegramente cualquier situación de posible conflicto de intereses con la Organización.



MANUAL DE SAGRILAF

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

– CONFLICTOS RELACIONADOS CON LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS – (SOCIOS):

Esta clase de conflictos de intereses se pueden presentar cuando la Sociedad esté en algún proceso para contratar cualquier bien o servicio, diferente a las actividades propias del Contrato de Construcción, que se relacione con el desarrollo del Proyecto y una de las compañías subsidiarias, vinculadas o directamente relacionadas con cualquiera de los Accionistas está interesada en suministrar o prestar dicho bien o servicio (el “Accionista Interesado”). En ese caso, para resolver el conflicto de intereses, la Sociedad:

- Solicitará adicionalmente al menos a dos (2) Compañías Comparables distintas que presten los servicios que se van a contratar para que presenten la correspondiente propuesta de servicios. Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva designado por uno de los Accionistas distinto del que está interesado en prestar los servicios tendrá derecho a designar al menos otras dos (2) empresas que sean Compañías Comparables para que se pida oferta a las mismas.
- Una vez recibidas las propuestas se presentarán, junto con la del Accionista Interesado, a la Junta Directiva para que ésta las evalúe.
- La Junta Directiva decidirá, con base en los criterios del mercado correspondiente, cuál de las propuestas de servicios se aceptará y en qué condiciones. De ser requerido por la ley, la Asamblea de Accionistas deberá previamente levantar el potencial conflicto de intereses.
- En caso de que alguna de las propuestas presentadas por las Compañías Comparables sea mejor que la presentada por el Accionista Interesado, este último tendrá un derecho de igualar dicha oferta, en cuyo caso su propuesta será preferida. No obstante, lo anterior, el Accionista Interesado deberá demostrar que está en capacidad de prestar el servicio en las condiciones requeridas por la Sociedad, es decir, que cumpla en mejor forma con los requisitos de evaluación (técnicos, jurídicos, económicos, programáticos, de experiencia, etc.), según el servicio a contratar o bien a adquirir.
- La propuesta que resulte adjudicada no podrá exceder el 20% del presupuesto incluido en el caso base salvo que concurra el acuerdo por unanimidad de todos los miembros de la Junta Directiva.

– CONFLICTOS EN CASO DE LITIGIO ENTRE EL CONSORCIO CONSTRUCTOR (EPC) Y LA SOCIEDAD (SOCIOS):

En caso de que la Sociedad esté considerando iniciar un Litigio, como parte actora, en contra del Consorcio Constructor, uno de los Accionistas, o una Subordinada de uno de los Accionistas y siempre que el Accionista o una Subordinada del Accionista sea integrante del Consorcio Constructor, o subcontratista, y el Litigio tenga relación directa con la ejecución de las obras de conformidad con el Contrato de Construcción, se seguirá el siguiente procedimiento para dirimir el conflicto:

- El Representante Legal deberá convocar a la Asamblea General de Accionistas para que tenga conocimiento del potencial Litigio. Para resolver sobre la conveniencia o no de instaurar dicho Litigio, la Asamblea General de Accionistas designará un panel de amigables componedores, el cual estará compuesto por los dos (2) Miembros



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

Independientes de la Junta Directiva y un (1) tercero que será designado de común acuerdo entre los Accionistas. En caso de que no haya acuerdo sobre la elección del tercer integrante del panel de amigables componedores, el Representante Legal de la Sociedad solicitará a la Cámara de Comercio de Bogotá que haga esta elección mediante sorteo del listado de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de esa Cámara.

- Para el proceso de Amigable Composición se seguirá el procedimiento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá para tal fin. La decisión del panel de amigables componedores surtirá los mismos efectos de la transacción, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, lo cual será vinculante para la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.
- El panel de amigables componedores evaluará el caso y emitirá una recomendación al respecto, indicando si la Sociedad debe instaurar o no el Litigio.
- Los miembros de la Junta Directiva designados por el Accionista o Accionistas que no formen parte del Consorcio Constructor, o que no sean el Accionista contra el que se interpone la reclamación, o que no sea una Subordinada del Accionista contra el que se interpone la reclamación, tendrán la potestad de supervisar la dirección y la estrategia de la reclamación contra el Consorcio Constructor, para lo cual participarán en las reuniones que lleve a cabo la Administración de la Sociedad con los abogados designados por la Junta Directiva para asumir el Litigio y aportarán sus comentarios a los documentos que conformen las actuaciones procesales.

En el evento que, como consecuencia del seguimiento del Accionista o Subordinada del Accionista, considere que la dirección del Litigio desarrollada por la Administración de la Sociedad no cumple los criterios señalados por el Amigable Componedor en su decisión, podrá solicitarle al Representante Legal de la Sociedad convocar a la Asamblea General de Accionistas para poner en conocimiento de esta la situación, presentando un informe detallado que sustente su posición.

La Asamblea General de Accionistas conocerá de la situación y decidirá por unanimidad. En caso de presentarse una Situación de Bloqueo, ésta se resolverá de conformidad con lo previsto en la cláusula “Mecanismos de Desbloqueo” del Acuerdo de Accionistas.

En caso de que se presente un Litigio iniciado por el Consorcio Constructor, por uno de los Accionistas o por una Subordinada de uno de los Accionistas que tengan relación directa con la ejecución de las obras en su posición de integrante del Consorcio Constructor, como parte actora, en contra de la Sociedad afectando los intereses de los demás Accionistas, se seguirán las reglas previstas en el Acuerdo Consorcial.

– INTEGRANTES DEL JUNTA DIRECTIVA

- Al momento de tomar encargo como miembros activos, los integrantes de la Junta Directiva deberán diligenciar el formato en el cual se registre toda la información que a futuro pudiera configurarse en un posible conflicto de intereses y remitirla al Oficial de Cumplimiento. Uso del formato/registro (FT-JUR-004 “DECLARACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE SOBORNO Y ACTOS DE CORRUPCIÓN (ACCIONISTAS Y ALTOS DIRECTIVOS”).
- En la primera sesión de cada año, los integrantes de la Junta Directiva deberán actualizar la información contenida en los formatos diligenciados al momento de su designación.



MANUAL DE SAGRILAFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- Si durante el transcurso del año aparecen nuevas situaciones susceptibles de generar conflicto de intereses, se deberá notificar al Oficial de Cumplimiento.
- La Junta directiva, analizará y determinará si se está en presencia de un conflicto de intereses.
- En caso de determinar que sí existe un conflicto de intereses, el área encargada y/o profesional encargado, deberá presentarlo ante la Junta Directiva, así como las alternativas de solución.
- El miembro de la Junta involucrado en el eventual conflicto de intereses deberá abstenerse de participar en dicha sesión, salvo que su presencia sea autorizada por el área encargada y/o profesional encargado.
- El miembro de la Junta deberá suspender toda intervención directa o indirecta en las deliberaciones y decisiones que tengan relación con el conflicto.
- Si el conflicto de interés es de carácter permanente, la Junta Directiva en pleno, deberá analizar si tal situación es causal de pérdida de la calidad de miembro activo la Junta, por imposibilidad para ejercer el cargo.
- En el evento en que el conflicto de intereses sea manifestado por un integrante de la Junta Directiva durante la celebración de una sesión, el Oficial de Cumplimiento deberá solicitarle al respectivo miembro, el retiro transitorio de la reunión, mientras se decide sobre el asunto. De lo anterior se dejará constancia en el acta de la sesión respectiva.

– COLABORADOR NUEVOS:

- La Gestión de Talento Humano al momento de realizar la elección y previo a la contratación de los colaboradores evaluará las declaraciones de potencial conflicto de intereses. FT-GTH-021 “REGISTRO DE VERIFICACIÓN SEGUIMIENTOS DE SEGURIDAD PARA ASPIRANTES Y EMPLEADOS - (REQUERIMIENTOS SAGRILAFT)” y bajo el registro FT-ADM-010 “DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES - (REQUERIMIENTOS SAGRILAFT)”
- En caso de identificar cualquier posible conflicto con los intereses de la Concesión - ARG, la Coordinación de Talento Humano notificará ante el Oficial de Cumplimiento la situación; con el fin de analizar y determinar si es procedente la contratación, con las aclaraciones y acuerdos respectivos, o si por el contrario es necesario abstenerse de la vinculación.
- El reporte de la declaración de conflicto de intereses y los documentos que se generen de ella, será archivado en el repositorio que se disponga, considerándose un documento obligatorio para la contratación.

– COLABORADORES ACTIVOS:

- Los empleados deberán diligenciar, con la periodicidad que la Concesión - ARG defina, el formato de declaración de posible conflicto de intereses. FT-ADM-010 “DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES - (REQUERIMIENTOS SAGRILAFT)”



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- El jefe inmediato deberá analizar las declaraciones obtenidas y establecerá aquellas en las que se identifique un posible conflicto de intereses para evaluarlo y resolverlo con su superior inmediato, quienes se podrán apoyar en la Gestión de Talento Humano y hacer las respectivas notificaciones ante el Oficial de Cumplimiento.
- Las declaraciones de las personas responsables de las Direcciones de área serán revisadas y evaluadas por la Gestión de Talento Humano y resueltas con la participación del Oficial de Cumplimiento.
- **EMPLEADOS CON DELEGACIÓN PARA CONTRATAR (GTH, COMPRAS Y JURIDICA):**
- Las Coordinaciones de GTH, Compras, Dirección Jurídica, previo a la selección y a la contratación de la persona natural o jurídica, deberán evaluar las declaraciones de posible conflicto de intereses (FT-GTH-021) y a nivel de Contratistas/proveedores (FT-ADMN-010).

En el caso de identificar cualquier posible conflicto con los intereses de la Concesión Autopista del Río Grande S.A.S, se analizará y resolverá con el Oficial de Cumplimiento con el propósito de determinar si es procedente la contratación con las aclaraciones y acuerdos a que dé lugar, o si la misma no procede.

- El reporte de la declaración y los documentos que se generen de ella, serán archivados en el repositorio que se disponga, considerándose un documento obligatorio para la contratación.

6.4 PROCEDIMIENTO PARA REPORTE O DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

– INSTANCIAS DE CONSULTA Y REPORTE:

- El Oficial de Cumplimiento es la instancia a la cual todos los empleados deben acudir para reportar cualquier operación inusual de que tengan conocimiento y para consultar cualquier duda que tengan relacionada con el SAGRILIFT de la Compañía.

– SEÑALES DE ALERTA:

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o razones financieras y demás información que la Concesión – ARG determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la existencia de un hecho o situación que pueda materializar una situación de LA/FT/FPADM.

Las señales de alerta deben considerar cada una de las fuentes de riesgo y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de la Concesión – ARG resulte adecuado. A continuación, se mencionan algunas señales de alerta que podrían presentarse.

A. CONTRAPARTES:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- Personas naturales o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/ FPAMD
- Personas naturales o jurídicas que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de sus recursos.
- Entidades señaladas como de especial preocupación de Lavado de Activos ya sea como institución o como jurisdicción por el FINCEN
- Entidades ubicadas en países calificados como no cooperantes según el GAFI.
- Se considerará, entre otros, casos graves y/o relevantes aquellos relacionados con sentencias, fallos, restricciones o inhabilidades vinculados con la Contraparte y asociados al riesgo de LA/FT/FPADM.
- Entidades que se encuentren localizadas en países sujetos a las sanciones de la OFAC, incluyendo a Estados que financian el terrorismo.
- Las Contrapartes internacionales ubicadas en áreas geográficas de Riesgo superior de LA/FT/ FPAMD.
- Contrapartes que actúan en nombre de terceros, intentando ocultar la identidad del cliente real
- Contrapartes cuyo teléfono se encuentra desconectado o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada
- Contrapartes que presionan a cualquier empleado de la Compañía para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el Reporte de la Operación
- Contrapartes que realizan operaciones en cantidades o valores no acordes con su actividad económica
- Contrapartes que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación
- Contrapartes que cambian frecuentemente sus datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.)
- Contrapartes que cambian repentina e inconsistentemente las transacciones y formas de manejo del dinero
- Contrapartes que se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica
- Contrapartes que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un funcionario específico
- Contrapartes que suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente
- Contrapartes que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos obligatorios para poder realizar ciertos tipos de operaciones
- Contrapartes que ofrecen productos o servicios con precios por debajo de los costos normales del mercado o, de compra más elevados
- Contrapartes que presentan inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación o dirección
- Contrapartes que presentan inconsistencias en la información frente a la que suministran otras fuentes.
- Nuevos socios o empleados con antecedentes judiciales de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva.
- Nuevos socios o accionistas que no demuestren previamente el origen de los recursos que aportan.
- Pretender obtener o solicitar un producto/servicio sin aportar: Dirección, documento de identificación o rehusar facilitar otro tipo de información que se solicite para la vinculación.
- Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias bancarias, nombre de Colaboradores, directores, localización, entre otros.
- Bienes con precios notoriamente superiores.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- La presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- La huella dactilar que acompaña los documentos es ilegible.
- Donaciones que no tengan un beneficiario final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- Operaciones con dinero efectivo con países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.

B. OPERACIONES:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Donaciones que no tengan un beneficiario final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas geográficas designadas por GAFI como no cooperantes
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando)
- Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados
- Operaciones con productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias

C. ADUANERAS:

- Documento de transporte que viene a nombre de una persona o sociedad reconocida y posteriormente es endosado a un tercero sin trayectoria en el sector.
- Mercancía sometida a continuación de viaje, transbordo o cabotaje y los datos del Destinatario son indefinidos: se cita únicamente la ciudad, o el número de teléfono, direcciones incompletas o nombres sin apellidos, etc.
- Pérdida o hurto de mercancías en el trayecto del lugar de arribo al depósito

D. SEÑALES DE ALERTA EN PROCESO CON PROVEEDORES

- Descuentos anormales o fuera de lo común.
- Infraestructura desmedida.
- Cambio frecuente de razón social.
- Ausencia de historial con entidades financieras.
- Obligaciones que se encuentran al día pero que sobrepasan la capacidad de pago.
- Objeto Social diferente al servicio prestado.
- Argumento de importador directo de una marca y no guarda relación con la realidad.
- Precio por debajo a los ofrecidos por importadores directos (Maquinaria, talleres y repuestos).



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- Suministro de productos no originales.
- Las siguientes actividades son más vulnerables para el lavado de activos y financiación del terrorismo:
 - Corporaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.
 - Personas Expuestas Políticamente (PEP).
 - Entidades que realizan actividades económicas de alto riesgo:
- Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la Dirección Nacional de Estupefacientes y/o la SAE.
- Hoteles y agencias de viaje.
- Profesionales y casas de cambio.
- Casas de empeño.
- Casinos y negocios de apuestas.
- Comercializadoras/arrendadoras de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves.
- Comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel o piramidal.
- Comercializadoras de armas, explosivos o municiones.
- Constructoras.
- Comercializadoras o agencias de bienes raíces.
- Entidades deportivas.
- Estaciones de gasolina.
- Comercializadoras de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
- Prestamistas.
- Sector transportador.
- Transportadores de dinero o de valores.
- Empresas ubicadas en zonas francas.
- Empresas dedicadas a la transferencia o envío de fondos o remesas.
- Operadores cambiarios fronterizos.

E. SEÑALES DE ALERTA EN OPERACIONES – PEAJES, SERVICIOS DE GRÚA Y AMBULANCIAS

- Usuarios de peajes que compren altos volúmenes de peajes en efectivo.
- Propietarios de vehículos a los cuales se les presta el servicio de grúa y se niegan a firmar el texto de “eximir a la Concesión – ARG”.
- Usuarios que requieren del servicio de ambulancias y se niegan a entregar datos.

F. SEÑALES DE ALERTA PARA COLABORADORES

- Colaboradores que realizan frecuentemente operaciones con excepciones y no cumplen con los controles internos establecidos por la Concesión – ARG.
- Colaboradores que tienen un estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (Laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- Colaboradores que impiden que otros compañeros de trabajo inicien relación comercial con clientes/proveedores determinados.
- Colaboradores que son renuentes a disfrutar vacaciones y/o cambiar de actividad o ascensos que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- Colaboradores que con frecuencia se ausentan del lugar de trabajo, y que su cargo no lo justifica.
- Colaboradores que permanecen frecuentemente en la oficina más tiempo de la hora de cierre o están en ella fuera del horario habitual, sin conocimiento de su jefe inmediato.
- Colaboradores que tienen un estilo de vida que no es acorde con su nivel de ingresos.
- Colaboradores que omiten la verificación de la identidad de una persona o no confronta los datos de un determinado cliente o “contraparte” con los registros suministrados en los formatos o en bases de datos.
- Cuando se presente por parte de los colaboradores una violación de las políticas de confidencialidad, comunicando a cualquier persona o empresa, secretos o informes sobre los asuntos o negocios de la sociedad, como de quienes contratan con la Concesión – ARG.
- Cuando se presente por parte del empleado una alteración, modificación, falsificación o destrucción correspondencia, documentos, comprobantes o controles de la sociedad o de un determinado cliente o “contraparte” (Proveedor o contratista), cualquiera que sea su objeto.
- Colaboradores que frecuentemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes, sin una justificación clara y razonable.
- Colaboradores que permanecen frecuentemente en la oficina después de la hora habitual o concurren a ella por fuera del horario normal de trabajo sin una justificación clara y razonable.

II. METODOLOGÍA DE LOS REPORTE INTERNOS:

- Los líderes de proceso deberán reportar al Oficial de Cumplimiento por medio de su correo electrónico o a través de los mecanismos que defina el Oficial de Cumplimiento para cualquier operación intentada, inusual o sospechosa.
- Una transacción se considera inusual cuando se presenten, por ejemplo, las siguientes situaciones:
 - No guarde relación con la actividad económica de la contraparte.
 - Se sale de los parámetros fijados por la entidad.
 - Cuando corresponde a alguna actividad económica adicional de la contraparte.
 - Cuando la entidad no haya encontrado explicación o justificación razonable.
 - No cuenta con soporte documental o éste es irregular.

Estos son algunos de los ejemplos, pero no se podrá perder de vista las señales de alerta descritas en el manual o que en la actualidad se conozca.

Por lo anterior, cualquier empleado de la Concesión – ARG, que identifique una situación u operación inusual deberá reportar al Oficial de Cumplimiento para ser evaluada.

En la calificación de una operación como sospechosa, se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios objetivos:

- La consolidación de operaciones.
- La comparación de las operaciones con las señales de alerta.
- Presentación por parte de la contraparte de documentos o información falsos.
- Actuación en nombre de terceros sin justificación.
- Operaciones que no tienen explicación lógica.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- Cuando en tres ocasiones o más, se presenten operaciones inusuales sobre transacciones de una misma contraparte

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa deben conservarse en los archivos a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los solicite.

- Los reportes internos se realizan sobre operaciones inusuales que son el resultado de las señales de alerta y los mecanismos de control que permiten conocer operaciones y transacciones que exceden la cuantía o características normales de la actividad económica cotidiana de la contraparte lo cual amerita un seguimiento especial por parte del Oficial de Cumplimiento.
- En este sentido la Concesión - ARG ha establecido controles en cada uno de los procesos definiendo niveles de autorización, segregación de funciones, procesos de seguridad puntos de autocontrol y otras disposiciones, que garantizan las buenas prácticas en la ejecución de los procesos, de tal forma que toda actividad, operación, o transacción que no corresponda a la normalidad de los negocios será reportada por los líderes de los procesos como operación inusual, para ser analizada por el Oficial de Cumplimiento.
- Es responsabilidad de las personas que a partir de sus funciones y actividades tienen contacto con cada una de las Contrapartes y Grupos de interés, informar y notificar al Oficial de Cumplimiento cuando conozcan o se enteren de algún cambio relevante en los datos de vinculación, como por ejemplo cambios en la razón social, domicilio y/o teléfono, cambios de representante legal, cambio en las líneas de negocio y/o composición societaria y cambios en la actividad económica entre otros deben informarla como operación inusual por medio de los canales que la Concesión ha dispuesto.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento tenga conocimiento de una operación inusual mediante los reportes internos debe documentar la operación y realizar un análisis de riesgos con el fin de aclarar la situación identificada como factor de alerta mediante la presentación de documentos que desvirtúen y/o justifiquen dicha operación. De su análisis, el Oficial de Cumplimiento determina si la operación está razonablemente justificada, a partir de este análisis de riesgo puede contemplar nuevos controles para la mitigación de los riesgos identificado y conserva el archivo de la operación.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no puede determinar la razonabilidad de la operación inusual esta se enmarcará como operación sospecha y debe conducir a generar el reporte a la UIAF de inmediato.

III. METODOLOGÍA DE LOS REPORTES EXTERNOS:

- El Oficial de Cumplimiento basado en la información suministrada por los colaboradores y en su debida diligencia frente a posibles eventos de operaciones inusuales o señales de alerta analizará y concluirá si el evento debe ser reportado ante la UIAF y entes correspondientes. Teniendo en cuenta que la Concesión – ARG, no se encuentra en la obligación de reporte de operaciones sospechosas, se deberá evaluar el reporte a través de la página web uiaf.gov.co.



MANUAL DE SAGRILAF

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- De ser necesario se contemplará realizar un PQRS (peticiones, quejas, reclamos y solicitudes), para reportar la situación.
- Se debe tener algunos elementos para reportar adecuadamente el ROS (reporte de operaciones sospechosas):
- Un ROS: de calidad es aquel que cuenta con toda la información que permite establecer el ¿quién?, ¿qué?, ¿por qué? ¿cuándo? y ¿dónde? de la operación.
- Información referente a los clientes (personas naturales o jurídicas), usuarios y en lo posible a todas las personas que intervengan en las operaciones que generaron sospecha (depositantes, autorizados, apoderados, referencias suministradas, etc.)
- Origen y destino de los recursos transados, identificando los productos utilizados, canales, montos, zonas y fechas.
- La razonabilidad de los hechos, en donde se determinan los cambios de actividad económica, las zonas donde se desarrolla la actividad, los ingresos y el nivel de educación alcanzado por parte de la persona relacionada, de tal forma que se interprete la realidad económica y financiera de la persona natural o jurídica, y se establezcan las operaciones que no se ajustan al perfil o segmento económico del cliente y/o usuario.
- La posible relación con el delito de lavado de activos y/o financiación del terrorismo con el cual podría asociarse de acuerdo con lo definido en el art. 323 y 345 del código penal.
- Para efectos del ROS, no se requiere que la sociedad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas. Sólo se requiere que considere que la operación es sospechosa.
- Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.
- Debe ser archivada toda la documentación soporte, junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las cuales se considera una operación sospechosa sujeta de reporte a la Unidad de información y análisis financiero “UIAF”.
- Los documentos originales que soporten el reporte de operación sospechosa deben ser conservados con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, cuando lo soliciten.

OBSERVACIÓN: CUANDO LAS OPERACIONES HAYAN SIDO REPORTADAS NUNCA SE DEBE COMUNICAR AL REPORTADO NI TERCEROS ESTE HECHO.

IV. CANALES DE DENUNCIA INTERNOS:

La Concesión – ARG, ha implementado un canal de denuncia interno a través del correo oficial@autopistadelriogrande.com.co, en la cual, todas las persona involucradas en las responsabilidades del presente Manual y los trabajadores pueden reportar las operaciones



MANUAL DE SAGRILAF

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

intentadas, inusuales y/o sospechosas, y a partir de ello se realiza las respectivas investigaciones para llegar a establecer su impacto y si puede llegar a ser un reporte externo.

V. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) son realizados por el Oficial de Cumplimiento mediante comunicación directa a la UIAF sobre el caso y las evidencias recolectadas. El organismo encargado de definir si existe o no una operación relacionada con LA/FT es la Unidad de Análisis Financiero (UIAF), el reporte debe realizarse a través de la página WEB www.uiaf.gov.co.

VI. ¿ANTE QUIEN HAGO MI DECLARACIÓN DE CONFLICTOS?

- Cuando se encuentra el colaborador/trabajador/integrante de Junta Directiva, en una situación de conflicto de intereses, se debe poner en conocimiento ante el superior inmediato a cargo de la acción disciplinaria.
- El colaborador/trabajador/integrante de Junta Directiva, debe poner en conocimiento del titular del área de Control (*oficial de cumplimiento*). Esta declaración no constituye ninguna falta y por el contrario siempre debe primar el principio de presunción de inocencia para iniciar la investigación necesaria.
- Retomando los lineamientos estipulados por la Ley modelo de la OEA, esta situación deber ser informada por escrito y estar acompañada, de ser necesario, de la actualización de los formatos de bienes y rentas, así como del de intereses privados.
- La dependencia encargada para tramitar los conflictos de intereses (oficial de cumplimiento y/o control Interno) necesita tener la capacidad de manejarlos y proporcionar la asesoría necesaria.
- En caso de que se decida que en efecto hay un conflicto de intereses, el colaborador /trabajador/Integrante de junta Directiva, debe proceder a hacer un trámite de impedimento, el cual, de acuerdo con el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011-, deberá enviarse “dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la Representante de la Sociedad.

Nota: Este mismo artículo indica que la autoridad competente tiene 10 días a partir de la fecha de recibo del impedimento para decidir sobre el mismo: “Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc”. (en este artículo aplica para empleados públicos, pero se tomará para este documento interno como referencia a seguir en el caso que se presente dentro de la Organización)

VII. ¿POR QUÉ ES NECESARIO TRAMITARLOS?

En sentido amplio, todos los ciudadanos, como individuos, tenemos intereses privados que se manifiestan de diversas formas en las decisiones que tomamos.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

Encontrarse en medio de una situación donde entran en conflicto los intereses personales con el interés general no es ilegal o ilegítimo en sí mismo. Además, no es ilícito obtener un beneficio económico o de otro tipo en el desempeño de una profesión, función o cargo.

Para determinar si un beneficio es indebido, es necesario entender que los colaboradores /trabajadores de una organización, tienen derecho a su sueldo y a reconocimientos especiales en determinados casos (primas extraordinarias, ascensos, etc.), pero no a ingresos o privilegios adicionales por las decisiones que tomen en el ejercicio de sus funciones. “El beneficio será indebido cuando resulte de la anteposición de un interés propio sobre el interés general, que es el que, en justicia, debería prevalecer” (tomado del documento “4 guía práctica para el trámite de conflictos de intereses en las gestiones administrativas) (programa de corporación transparencia por Colombia)

6.5 SEGUIMIENTO A LAS DECLARACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES.

- La Coordinación de Talento Humano llevará un registro para el control de todos los colaboradores que declaren algún posible conflicto, con los compromisos establecidos y con el propósito de hacer seguimiento al cumplimiento de estos. De igualmente este registro debe ser compartido con el Oficial de Cumplimiento
- El Oficial de Cumplimiento llevará un registro para el control de todos los miembros de la Junta Directiva que declaren algún conflicto.
- La custodia de los formatos de los empleados será responsabilidad de la Gestión de Talento Humano de la Concesión.
- Con posterioridad a la primera declaración, todos los integrantes de la Organización son responsables de reportar de forma inmediata y en el momento de advertirlas, alguna de las posibles situaciones de conflicto de intereses con la Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.
- De acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, abstenerse de declarar posible conflicto de intereses u omitir información al respecto, así como reportar cualquier declaración falsa, constituye una falta grave y será causal de terminación unilateral con justa causa, la relación contractual con la Concesión - ARG.

6.6 TIPOS DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES

De conformidad con lo dispuesto en el código civil y demás normas concordantes se entiende que tenemos los siguientes grados de parentesco:

6.6.1 Parentesco por consanguinidad:

La relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre (art. 35);

6.6.2 Afinidad legítima:

Es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer (art. 47).



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

6.6.3 Parentesco civil:

Es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo (art.64 Ley 1098 de 2006).

Los grados de consanguinidad y afinidad son distancias de parentesco que se establecen entre dos miembros de una familia; para los primeros, se determinan por líneas sanguíneas, es decir, con aquellos parientes con los que se tiene una relación de ascendencia o descendencia natural; con respecto al grado de afinidad, es el parentesco que se establece con la familia natural del o la cónyuge.

Los grados de consanguinidad y afinidad se determinan utilizando la línea directa, la cual puede ser ascendente o descendente, y la línea colateral.

- **La línea directa:** Hace referencia al grado de relación existente entre familiares, con quienes se puede establecer una relación de sangre directa es decir de miembro a miembro, como la que se define entre padres-hijos.
- **La línea colateral:** Se refiere al parentesco que se tiene con personas que no descienden o ascienden directamente, sino que dependen de algún descendiente directo, como, por ejemplo: los tíos, sobrinos, primos, etc.

Los grados de afinidad son aquellos que se establecen con la familia del cónyuge y respetan las mismas líneas ascendentes y descendientes de los grados de consanguinidad.

Teniendo en cuenta la información a anterior, a continuación, se realiza un listado de los grados de parentesco por consanguinidad y afinidad.

GRADO	PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD		PARENTESCO POR AFINIDAD
	LINEA DIRECTA	LINERA COLATERAL	
* Nota: Primer grado civil: Padre y madre adoptivo, Hijo adoptivo			
1ro	Padre y madre		Padre y madre del cónyuge (suegros).
	Hijos e hijas		Los hijos propios de su cónyuge o compañero (a) permanente que no sean suyos, para los casos de adopción, legalmente ejecutada, se establecerá un parentesco de orden civil. *
2do	Abuelos y abuelas		Abuelos y abuelas del cónyuge.
	Nietos y nietas		Nietos y nietas del cónyuge.
	Hermanos y hermanas		Hermanos y hermanas del cónyuge (cuñados)
3ro	Bisabuelos y bisabuelas	Sobrinos y sobrinas	Bisabuelos y bisabuelas del cónyuge o compañero (a) permanente
			Bisnietos y bisnietas del cónyuge o compañero (a) permanente



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

GRADO	PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD		PARENTESCO POR AFINIDAD
	LINEA DIRECTA	LINEA COLATERAL	
	Bisnietos y bisnietas	Tíos y tías	Sobrinos y sobrinas del cónyuge o compañero (a) permanente Tíos y tías del cónyuge o compañero (a) permanente
4to		Primos	Primos del cónyuge o compañero (a) permanente

- El Oficial de Cumplimiento deberá seguir los lineamientos definidos en la política de conflictos de intereses en el plasmadas en el Manual de Buen Gobierno Corporativo.
- En el evento en que por motivos de sus demás funciones el Oficial de Cumplimiento se siente inhabilitado para llevar a cabo, alguna actividad propia del SAGRILIFT; deberá notificar al Secretario General.
- Debido a las funciones que les corresponde al Revisor Fiscal y al Representante Legal ninguno de estos dos, podrán ser Oficiales de Cumplimiento.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

– ALCANCE:

Teniendo en cuenta el objeto social y la naturaleza de las actividades, los administradores y empleados de la Sociedad, están sometidos el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Contratación Estatal. De esta manera, todos los trabajadores de la Sociedad, que estén inmersos en alguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad, deberán actuar conforme a lo aquí dispuesto.

– SITUACIONES EN LAS QUE SE ESTÁ FRENTE A UNA INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:

Se considera inhábil o incompatible, según sea el caso, todo administrador o empleado que incurra o esté inmerso en alguna de las situaciones o condiciones del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2008, Ley 1952 de 2019, y las demás causales de inhabilidades e incompatibilidades, que establezcan las leyes vigentes de tiempo en tiempo.

– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:

- Si, conforme al literal (j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, algún administrador, trabajador o accionista de la Sociedad, está inmerso en algún proceso judicial, en el que se le esté investigando por la presunta comisión de delitos contra la administración pública, cualquiera de los delitos o faltas de la Ley 1474 de 2011, y las normas que los adicionen o modifiquen, delitos tipificados en convenciones o tratados de lucha contra la corrupción



MANUAL DE SAGRILAF

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

suscritos y ratificados por Colombia, o por soborno transnacional, este deberá informar inmediatamente a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas la situación.

- Si es un administrador de la Sociedad, el que está inmerso en alguna de las causales de inhabilidad sobreviniente dispuesta en el Párrafo anterior, éste deberá renunciar inmediatamente a su cargo para que dicha inhabilidad no vaya a afectar a la Sociedad. En el caso de los accionistas, la Asamblea General de Accionistas decidirá cómo proceder.
- Igualmente, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, si algún administrador, o accionista de la Sociedad está inmerso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, éste deberá informar inmediatamente y en cualquier tiempo a la Sociedad para que ésta tome las medidas pertinentes.

– INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:

Los accionistas se comprometen a informar permanentemente sobre actualizaciones a su estructura interna y a la de sus vinculadas, para así poder llevar un mayor control, y evitar que la Sociedad se pueda eventualmente llegar a ver inmersa en una causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Igualmente, los Accionistas deberán informar de potenciales eventos que generen inhabilidades de la Sociedad y sus vinculadas, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes al cual se tiene conocimiento de estos eventos.

– RESPONSABILIDAD POR NO INFORMAR OPORTUNAMENTE:

El trabajador, administrador, miembro de Junta Directiva o Accionista que, sabiéndolo, incurra en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá responder a la Sociedad por los daños que esto le cause en caso de ser sancionada.

– CONTROL:

AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S., por intermedio de sus Representantes Legales, mantendrá una constante comunicación con las sociedades vinculadas, para así estar al tanto y lograr identificar oportunamente potenciales situaciones de conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades que puedan afectar a la Sociedad.

8. AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAF

- Con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento del SAGRILAF, la Junta Directiva designó al Oficial de Cumplimiento, quien contará con el apoyo del Representante Legal para el oportuno seguimiento a las actividades de control definidas en este documento. (Numeral 5.13.1)
- El Oficial de Cumplimiento en conjunto con el Representante Legal entregarán informes al Secretario General y a la Junta Directiva, sobre la gestión relacionada a SAGRILAF. Adicionalmente, el encargado del Control Interno (profesional asignado) contemplará en sus programas de auditoría interna las actividades de monitoreo e informará a la Junta



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

Directiva, cualquier situación que considere de riesgo para la Concesión – ARG y no que esté siendo atendida de forma eficiente.

- El incumplimiento o la inobservancia de parte de los empleados, acarreará sanciones o consecuencias según sea el caso.

9. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SAGRILIFT

9.1 OBJETIVO GENERAL

Promover la cultura en las áreas administrativas y técnicas de la Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, de Autocontrol y Gestión de prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva- SAGRILIFT, de manera que los empleados puedan analizar y detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas, en función de evitar que la Concesión – ARG sea utilizada como instrumento para la realización de actividades al margen de Ley.

9.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir a generar conciencia sobre la importancia de la participación de todos los empleados de las áreas administrativas y técnicas de la Concesión – ARG, en la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM
- Desarrollar y fortalecer la cultura organizacional en materia de prevención y control de riesgo LA/FT/FPADM a todos los empleados de las áreas administrativas y técnicas de la sociedad.
- Coordinar con el área encargada del de Gestión de Talento Humano la capacitación necesaria a los procesos impactados, de acuerdo con el programa de inducción y capacitación.
- Definir el plan de capacitación que garantice la correcta ejecución del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos de la Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva- SAGRILIFT, por parte de los empleados de las áreas administrativas, técnicas y directivas de la Concesión – ARG, de acuerdo con el programa de inducción y capacitación.
- Garantizar que durante el proceso de inducción se imparta la capacitación en materia de Riesgo LA/FT/FPADM a los nuevos empleados de las áreas administrativas y técnicas de la Concesión – ARG, de acuerdo con el programa de inducción y capacitación.
- Realizar capacitaciones anuales, con el fin de mantener la sensibilización del personal de las áreas administrativas y técnicas de la Concesión – ARG frente a la política de autocontrol y riesgo LA/FT/FPADM, de acuerdo con el programa de inducción y capacitación.
- Capacitar al personal de las áreas impactadas, en los procesos de identificación de operaciones intentadas, inusuales o sospechosas y el proceso de reporte.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- El Oficial de Cumplimiento, definirá el programa de capacitación anual de SAGRILIFT y en coordinación con el área de Gestión de Talento Humano llevará a cabo las sesiones de capacitación.

10. PLAN GENERAL DE CAPACITACIÓN

- Coordinar con el área encargada del Gestión de Talento Humano la divulgación del SAGRILIFT. En temas como:
- Dar a conocer a los empleados que integran las áreas impactadas los conceptos generales y los específicos del SAGRILIFT aplicables a cada una de ellas.
- Reforzar e incentivar a los empleados que integran las áreas impactadas los conceptos generales y los específicos del SAGRILIFT aplicables a cada una de las áreas.
- La modalidad de capacitación podrá ser presencial o virtual. La modalidad virtual será dictada para los empleados administrativos y/o técnicos que se encuentren ubicados en los proyectos/obras que integran las áreas impactadas
- El Oficial de Cumplimiento y el encargado del área de Gestión de Talento Humano podrán apoyarse en terceros que dicten la capacitación asegurándose que cumpla con los temas exigidos por la norma. Dejará evidencia de asistencia y los temas vistos deberán ser evaluados y calificados. Si algún funcionario no aprobara la evaluación, el área de Gestión de Talento Humano y el Oficial de Cumplimiento deberán asegurarse de que al funcionario se le aclaren los temas.
- Como parte del proceso de inducción se hará una introducción del SAGRILIFT a cargo del área de Gestión de Talento Humano y en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, a los nuevos empleados y se dejará la evidencia correspondiente. Adicional aquellos ingresos de personal que de acuerdo con el perfil y competencias del cargo a desarrollar se le informarán las funciones específicas del SAGRILIFT en caso de que apliquen.

11. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL SAGRILIFT

La estructura organizacional de la Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, para la adecuada administración, prevención y control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva es:

- Asamblea de Accionistas
- Junta Directiva
- Comité del Buen Gobierno Corporativo
- Oficial de Cumplimiento
- Gerencia General / Representante Legal
- Directores de Proceso
- Coordinadores de área
- Todos los empleados.



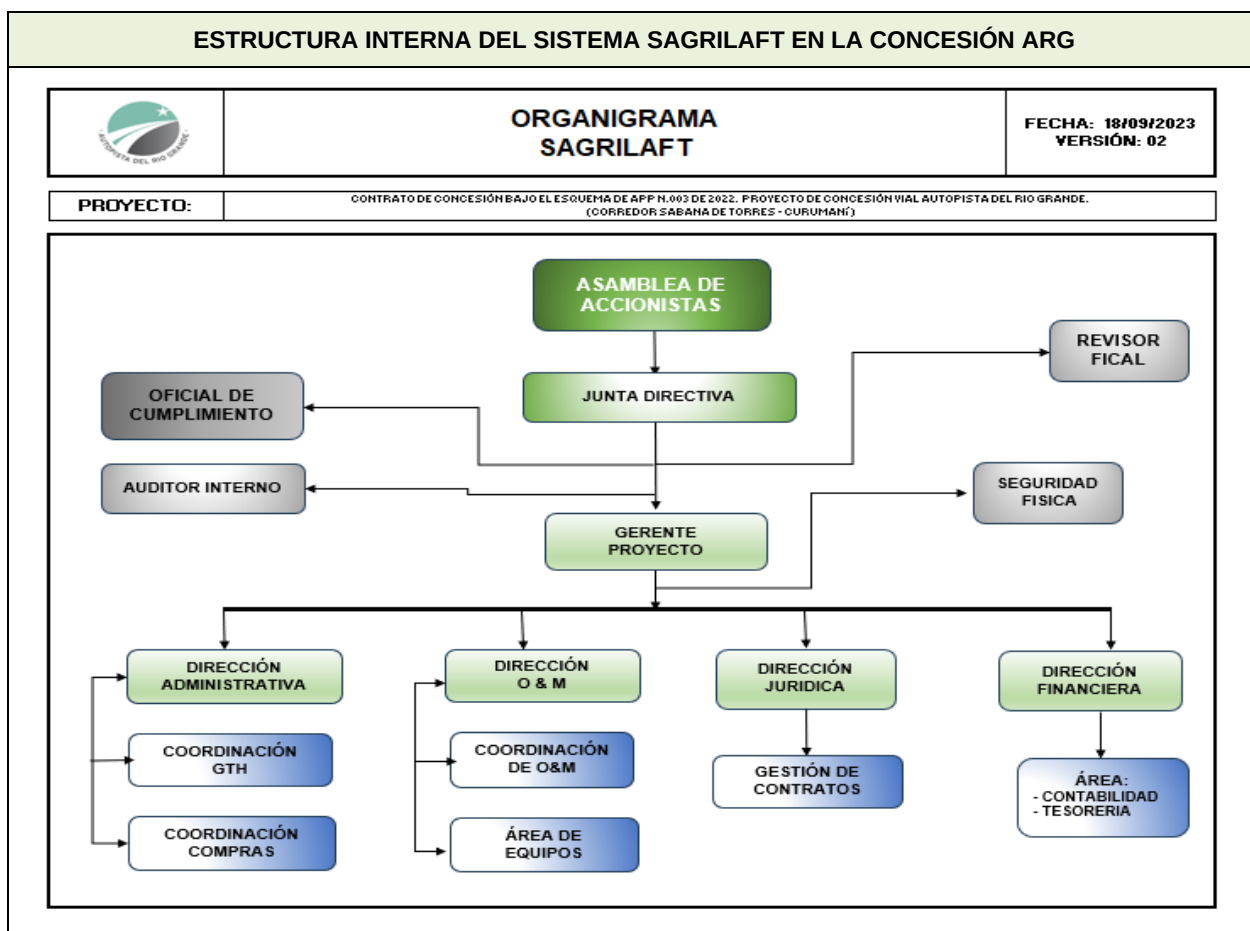
MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

ESTRUCTURA INTERNA DEL SISTEMA SAGRILIFT EN LA CONCESIÓN ARG



- Los órganos internos de control del SAGRILIFT son los siguientes:
 - Oficial de Cumplimiento
 - Encargo de control Interno y/o profesional designado y/o Auditor Interno
 - Revisoría Fiscal (Subcontratada)
- Todas las contrapartes tienen como rol principal, la responsabilidad de proteger a la Concesión – ARG de la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM, dando estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos y medidas de control implementadas, para que no se utilice a la Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

11.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA ESTRUCTURA SAGRILIFT

- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS/ADMINISTRADORES:**

Tienen la calidad de administradores de la Sociedad, conforme a la Ley, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General, el Representante Legal Principal, sus suplentes y cualquier Persona que ejerza la representación legal de la Sociedad, el Liquidador y quienes de acuerdo con los Estatutos de Autopista Magdalena Medio ejerzan esas funciones.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

– JUNTA DIRECTIVA:

- Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILIFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILIFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILIFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Sociedad, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas por la Superintendencia de Sociedades en el SAGRILIFT.

– ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR EL COMITÉ DEL BUEN GOBIERNO:

- Elaboración de informes de gobierno Corporativo: El Comité de Buen Gobierno Corporativo debe presentar un informe, a más tardar dentro del primer bimestre de cada año, a la Junta Directiva de la Sociedad en el cual certifique el cumplimiento del Manual y evalúe los aspectos asociados a su ejecución. En este mismo documento se incluirá toda la información relativa a los posibles conflictos de interés y al cumplimiento de las políticas adoptadas en este Manual para su tratamiento.
- Elaboración de informes sobre la gestión de sus principales órganos y de los cambios en la estrategia corporativa: El Comité de Buen Gobierno Corporativo debe presentar un informe semestral en los meses de julio y diciembre de cada año sobre la gestión de los principales órganos de la Sociedad y de los cambios en las estrategias corporativas, el cual deberá ser publicado en el portal de internet máximo dos (2) meses después de haber sido aprobado por la Junta Directiva. Igualmente, en el portal de internet deberá publicarse la información financiera que se reporte a las autoridades o que sea de dominio público, máximo dos (2) meses después de haber sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas.



MANUAL DE SAGRILAFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

– OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

El Oficial de Cumplimiento contará con capacidad de decisión, será empleado de la Concesión – ARG y será como mínimo de segundo nivel jerárquico. Contará con un amplio conocimiento sobre la empresa. Tendrá asignada las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Concesión – ARG, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT. Esta periodicidad puede variar en los casos en que por nuevas disposiciones de los entes de vigilancia y control así lo dispongan.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal o la Auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el SAGRILAFT, según lo requiera.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Concesión – ARG.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Concesión – ARG.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas.
- Informar al Secretario General sobre cualquier situación de conflicto de interés que se pueda presentar debido a sus demás funciones.

– PERFIL DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT y, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF, a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.



MANUAL DE SAGRILAFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento, deberá contar con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Concesión – ARG, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X, de la circular básica jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Concesión – ARG.

– **REPRESENTANTE LEGAL:**

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el SAGRILAFT, cuando lo requiera.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

– **DIRECTORES Y COORDINADORES:**

- Apoyar en el monitoreo y cumplimiento de políticas al Oficial de Cumplimiento, a través de los controles y personal a su cargo.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, intentada o sospechosa que desde su proceso identifique, o situación de alerta que se presente.
- Acudir y participar activamente en las sesiones de identificación de riesgos LA/FT/FPADM que sea citada por el área de Gestión de Talento Humano.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- Ejecutar las actividades que el Oficial de Cumplimiento requiera para el adecuado y preventivo sistema de prevención LA/FT/FPADM.
 - Notificar al Gerente General, cualquier inconsistencia que evidencie en el manejo del SAGRILIFT y que no haya sido atendida por el Oficial de Cumplimiento.
 - Apoyar al Oficial de Cumplimiento en las debidas diligencias que realice para el análisis con cualquier contraparte que pueda estar generando algunas sospechas.
 - Velar por el cumplimiento de actividades de control que hayan sido asignadas por el Oficial de Cumplimiento en los diferentes procesos.
- **DEMÁS EMPLEADOS:**
- Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la Concesión – ARG, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la Concesión – ARG, se presente el lavado de activos y/o financiamiento al terrorismo.
 - Reportar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata posibles las señales de alerta, operaciones inusuales y sospechosas que se puedan presentar durante la ejecución de sus actividades en el proceso que participe.
 - Dar cumplimiento a las actividades de control que hayan sido asignada por el Oficial de Cumplimiento para la prevención de riesgos LA/FT/FPADM.
 - Asistir a las capacitaciones programadas por el área de Gestión de Talento Humano, para dar a conocer las políticas, procedimientos, mecanismos de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

12. ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO

12.1 ENCARGADO DE CONTROLES INTERNOS / SEGUIMIENTOS DE LAS GESTIONES REALIZADAS (SISTEMAS DE GESTIÓN SGI):

- Incluir en su Plan Anual de Auditoría actividades de monitoreo y seguimiento al SAGRILIFT
- Determinar posibles oportunidades de mejoras, proponer planes de acción y responsables para ejecutarlos.
- Realizar seguimiento a los planes de acción definidos e informar al Secretario General y Junta Directiva cualquier actitud de desobediencia u omisión sobre los mecanismos de control definidos para dar cumplimiento al SAGRILIFT.

12.2 REVISORÍA FISCAL:

- El artículo 207 del Código de Comercio, señala la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.
- Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el Revisor Fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- En todo caso, el Revisor Fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un Revisor Fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente. Igualmente, se debe tener en cuenta que los Revisores Fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12).

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente: “...Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes...”

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, le impone a los Revisores Fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

- En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

“25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”

- Para cumplir con su deber, el Revisor Fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

13. ETAPAS DEL SAGRILIFT- GESTIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM

- Para la Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, el establecimiento del contexto se realiza con base en el mapa de procesos definidos y las caracterizaciones, con el fin de conocer el objetivo, el alcance, las entradas y las salidas de cada proceso impactado. Con esta información, los líderes del proceso deberán reunirse, en su calidad de gestores del riesgo, con el Oficial de Cumplimiento por lo menos una vez al año o cada vez que la Junta Directiva, lo considere necesario.
- El propósito de adelantar la actualización del análisis de los factores externos e internos que intervienen o afectan el correcto desarrollo del proceso. Este análisis podrá

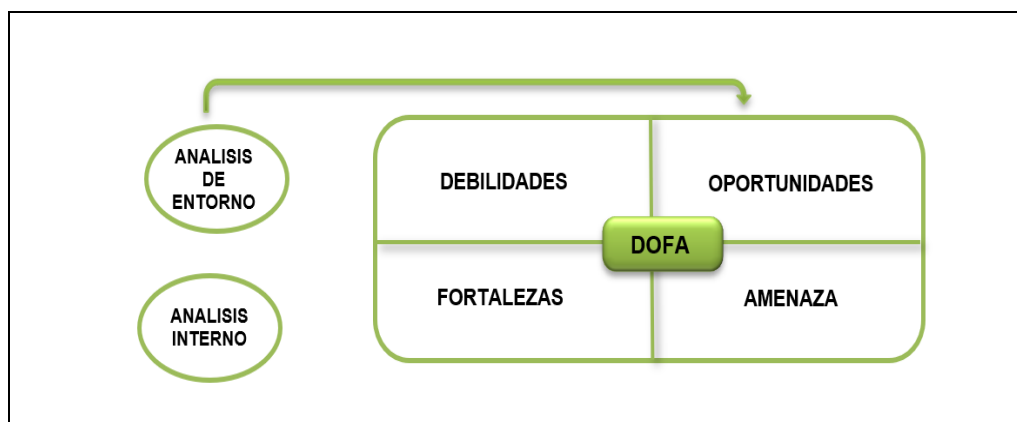
PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

acompañarse igualmente de registros históricos y experiencias significativas relacionadas.

- La Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, utilizará las siguientes técnicas para emprender el análisis del contexto.

A. DOFA:



- El análisis DOFA, tiene múltiples aplicaciones y puede ser usado por todos los niveles de la Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S. y en diferentes unidades de análisis tales como producto, mercado, línea del producto, corporación, división, unidad, estrategia de negocio, riesgos, etc.
- El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo- SAGRILIFT, se despliega en consideración, y plena alineación, con las mejores prácticas para el buen gobierno corporativo de la Sociedad, según lo enmarcado en el contexto estratégico, el contexto organizacional y el contexto de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la Sociedad.

B. CONTEXTO ESTRATÉGICO:

- La Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, mediante su planeación estratégica, ha definido las relaciones con su entorno y con los cambios que afectan las operaciones inherentes al desarrollo de su objeto o razón social.
- El alcance del Proyecto de la Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, consiste en la financiación, elaboración de estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento, gestión predial, reversión gestión social y ambiental del corredor Sabana de Torres – Curumani, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del contrato. En este contexto la Concesión – ARG deberá contratar y mantener vínculos con proveedores contratistas y demás terceros que se enmarcan en todo el Proyecto.
- Este contexto externo será contemplado en el análisis estratégico que permitirá a la Concesión – ARG, se determinar los elementos cruciales que podrían sustentar o dificultar la administración de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM. Un factor crítico de riesgo en



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

el entorno de la Concesión – ARG, es la contratación y subcontratación de terceros para el desarrollo de las actividades propias del Proyecto.

C. CONTEXTO ORGANIZACIONAL:

El Contexto Organizacional de la Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, considera los siguientes pilares:

- La Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, tiene lugar en el contexto de la gestión de los imperativos estratégicos, entendiendo como imperativo estratégico aquellos planes que orientan el desarrollo de la sociedad, sus objetivos de negocio y sus propósitos operacionales.
- Las políticas y objetivos, de la Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM de la Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, definen los criterios para establecer los perfiles de riesgo y exposición a la pérdida en un nivel aceptable o residual, de acuerdo con las directrices aprobadas por la Junta Directiva o Máximo órgano social.
- La Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, orienta sus actividades de acuerdo con un modelo operacional por procesos, esto determina su estructura organizacional y funcional.

D. CONTEXTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

- La Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Proliferación de armas de destrucción masiva de la Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, constituye el marco de referencia para la administración corporativa de los riesgos empresariales; define las etapas y los elementos dispuestos por la empresa para contribuir con la regulación interna, externa y las mejores prácticas del buen gobierno corporativo; buscando efectiva, conveniente y adecuadamente los resultados esperados por las partes interesadas.
- La identificación de riesgos se realiza mediante el proceso de autoevaluación, la cual es llevada a cabo de manera semestral y debe partir del análisis del contexto; este análisis constituye la base para identificar adecuadamente los riesgos, a partir de los objetivos estratégicos de la sociedad, situaciones internas y externas que puedan afectar su desempeño, entre otros aspectos.
- Los objetivos permitirán identificar los riesgos clave y el nivel de exposición a ellos, así como identificar las debilidades, fortalezas y los factores que inciden a que los riesgos se materialicen.

14. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

La etapa de identificación consiste en reconocer y determinar las fuentes o factores de riesgo (Contrapartes, productos, canales de distribución, jurisdicción territorial), estos son los agentes



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

generadores del riesgo de LA/FT/FPADM, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que lo generan en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa. Para llevar a cabo este proceso se recomienda dar respuesta a los siguientes interrogantes:

- **¿Qué puede ocurrir?** Se tienen en cuenta únicamente aquellas actividades en donde exista probabilidad o se tenga evidencia de que ocurra alguno de los eventos de riesgo.
- **¿Cómo puede suceder?** Modo, manera o escenarios en los cuales se puede materializar el evento de riesgo.
- **¿Quién puede generarlo?** Proceso, actividad o situación donde se evidencia una potencial fuente de ocurrencia o materialización del riesgo.
- **¿Por qué se puede presentar?** Hace referencia a las causas por las cuales se puede materializar el evento de riesgo. Indicando si la situación corresponde a una falla, omisión, error, inconsistencia o inoportunidad en el proceso operativo, o a la incidencia de una persona al margen de la ley que busque la utilización de la Sociedad como instrumento para la legalización u ocultamiento de dineros provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos o busquen destinar sus recursos a financiar actividades terroristas.
- **¿Cuándo puede ocurrir?** Momento en el cual las circunstancias y factores de tiempo que posibilitan la materialización de los eventos de riesgo.
- **¿Qué consecuencias traería su ocurrencia?** Hace referencia a los efectos que tendría la empresa en caso de materializarse algún riesgo, ejemplo, realizar operaciones con personas en listas de control o personas sobre las cuales se tiene conocimiento que pertenecen a grupos al margen de la Ley.
- La identificación de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva, así como de sus fuentes de riesgo y riesgos asociados, son responsabilidad de todos los empleados y directivos de la sociedad, quienes lo comunicarán a través de los líderes de proceso y contarán con el apoyo metodológico del Oficial de Cumplimiento. Una de las fuentes principales para la identificación de los riesgos es la caracterización de cada proceso.
- El proceso de identificación de nuevos riesgos LA/FT/FPADM, así como la actualización de estos, se desarrollará de forma semestral, aplicando la metodología establecida en la matriz de riesgos (Anexo1) bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- Para la identificación de los riesgos se sugiere incorporar de manera integral el análisis de riesgos asociados entendiendo estos como los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM (reputacional, legal, operativo y de contagio).
- Para efectos de unificar criterios y focalizar los orígenes de los problemas o debilidades de los procesos, se clasificaron las Causas de Riesgo y las Consecuencias de acuerdo con lo definido en las siguientes tablas; se hace claridad que tanto las Causas de Riesgo como las Consecuencias pueden ser clasificadas en una o más categorías:



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

15. MEDICIÓN DE RIESGO LA/FT/FPADM

Concluida la etapa de identificación, se debe medir la frecuencia o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo y se llevará a cabo con base en los criterios definidos y documentados en la matriz de riesgos.

16. CONTROL DE RIESGO LA/FT/FPADM

- En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la Concesión – ARG, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Se revisan los controles actuales y posible nuevos controles para fortalecer el SAGRILIFT.
- Como parte de las políticas se mantienen controles como la consulta de listas restrictivas que nos permitirán previamente a la vinculación de contrapartes prevenir posibles vínculos de terceros vinculados en actividades delictivas.
- Las variables que se tienen empleadas para la calificación del control se contemplan mediante una matriz de riesgos (la cual deberá ser estructurada y socializada con las partes interesadas) y se deberán tener en cuenta para su valoración.

16.1 METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DEL RIESGO:

La metodología para el control del riesgo se encuentra establecida en las políticas, procedimientos y demás documentos internos de la Concesión que son parte del proceso de SAGRILIFT.

Además, se pueden establecer los siguientes:

A. MONITOREO DE RIESGO LA/FT/FPADM

- La etapa de monitoreo y revisión estará a cargo de los líderes de los diferentes procesos impactados en calidad de gestores del riesgo y del Oficial de Cumplimiento. No obstante, todos los empleados de la Concesión – ARG están en la obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento los riesgos potenciales.

Este monitoreo deberá realizarse bajo las siguientes premisas:

- El cumplimiento de las acciones de mejoramiento planteadas.
- Los riesgos identificados pueden haberse modificado.
- Los riesgos identificados pueden haberse materializado y se requiere de la implementación de nuevas acciones para corregirlo.
- El contexto estratégico puede sufrir constantes cambios.



MANUAL DE SAGRILIFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- Puede surgir un nuevo riesgo en el proceso.
- Llevar a cabo un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias identificadas en los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
- Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
- Hay que asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Hay que asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Concesión – ARG.
- El monitoreo se realizará mínimo semestralmente y el Oficial de Cumplimiento emitirá su informe con las oportunidades de mejoras que identifique para llevar a cabo planes de acción que podrán ser impartidos por la Junta Directiva o el mismo Oficial de Cumplimiento.
- Así mismo el Encargado de Control Interno (o *profesional encargado*) dentro de sus funciones podrá incluir en su Plan de Anual de Auditoría, realizar un monitoreo y seguimiento al cumplimiento de controles del SAGRILIFT y reportará en sus informes periódicos a la Junta Directiva.
- Esta etapa permite hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SAGRILIFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.
- Como guía general y en complemento de una adecuada gestión integral de riesgos, se describe los pasos para tener en cuenta como parte del monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM:

PASO 1: Actualizar matrices de riesgos.

- Periódicamente, como mínimo cada semestre, se actualizan las matrices de riesgos, como resultado de las evaluaciones efectuadas a través de los órganos de control y vigilancia y órganos de control internos (Auditoría y Revisoría Fiscal) o de revisiones y monitoreos del mismo Oficial de Cumplimiento.
- En estas sesiones deben participar activamente los líderes de procesos, en coordinación del Oficial de Cumplimiento. Se podrá contratar un asesor externo para esta labor y se dejará la correspondiente acta y registro en la matriz de riesgos.

PASO 2: Crear Planes de Acción asociados a los Riesgos.

En consecuencia, a la actualización o revisión de la matriz de riesgos (Anexo1) se crearán planes de acción asociados a los riesgos identificados fuera del perfil de riesgo residual con el objetivo de realizar seguimiento a las acciones que puedan mitigar el impacto y/o frecuencia.

Adicionalmente, se dejará documentado y socializados los responsables directos para la ejecución de los planes de acción que se presenten.

PASO 3: Realizar seguimiento a Planes de acción:

El Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento al cumplimiento de estos planes de acción, con el fin de garantizar que se lleven a cabo.

- **Riesgo Admisible:** El perfil de riesgo residual será un perfil moderado, que en términos de colorimetría en la matriz de riesgo se mostrará en verde o amarillo. Así las cosas, los



MANUAL DE SAGRILAFT

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

riesgos residuales que se ubica en la categoría extremo o alto (Rojo o naranja) se procederá a implementar controles que trasladen el riesgo residual a la categoría baja o moderada (verde, amarilla).

Sin embargo, si los controles no aseguran la eficacia suficiente para llevar el riesgo a la categoría aceptada y aprobada por la Junta Directiva, mediante este manual; se deberá notificar mediante los informes periódicos a la Junta Directiva con el fin de plantear los planes de acción y de mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

De manera adicional se harán actividades tales como:

- **Supervisión continua:** Actividades llevadas a cabo por todos los empleados de la Compañía en el curso normal de la gestión de sus actividades, en las cuales se pueden identificar posibles Riesgos de LA/FT/FPADM respecto de los cuales no existan controles suficientes.
- **Certificaciones de proceso:** Los dueños de procesos son responsables de establecer, mantener, evaluar y monitorear el control interno de los procesos a su cargo. Con base en la evaluación del sistema de control interno (autoevaluaciones, verificaciones de los grupos de aseguramiento, pruebas de auditoría interna y/o externa y clasificación de deficiencias de control), una vez al año deberán certificar la efectividad de los controles a su cargo (incluidos los de LA/FT/FPADM), comunicando de ser el caso las deficiencias identificadas y los planes de acción respectivos.
- **Verificación del Sistema de Control Interno:** La Administración, basada en su conocimiento del negocio y los resultados de la ejecución de las pruebas a la gerencia, deberá realizar una valoración integral de la efectividad del Control interno realiza (*cuando aplique*), la cual debe tener en cuenta los controles de LA/FT/FPADM.
- **Informes periódicos de ética y cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento con base en los insumos de las diferentes actividades de monitoreo mencionadas anteriormente, presentará informes a la Junta Directiva o a quien ésta delegue, que contendrán los aspectos más relevantes sobre la gestión LA/FT/FPADM en la periodicidad definida en la normatividad vigente sobre la materia.
- **Declaración de ética y cumplimiento:** Es una declaración en la que todos los destinatarios manifiestan, con la periodicidad y procedimientos que se definan, su entendimiento y cumplimiento de sus responsabilidades asociadas a la ética empresarial incluidos asuntos de LA/FT/FPADM.

17. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT

- Todos los trabajadores de la Concesión AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las actividades, procesos y procedimientos contenidos para el control del LA/FT/FPADM y en las normas legales vigentes.
- Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán sanciones de carácter administrativo.



MANUAL DE SAGRILAF

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- La Concesión – ARG, aplicará las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los trabajadores que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la Sociedad como instrumento para la realización de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

17.1 PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES

El procedimiento para aplicar sanciones en eventos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual es el siguiente:

17.1.1 Amonestación y sanciones internas

El incumplimiento de alguna de las obligaciones o la violación de alguna de las prohibiciones señaladas en el manual, a juicio de la Concesión – ARG, dará lugar a la aplicación de una o algunas de las siguientes medidas:

- Amonestación
 - Llamado de atención.
 - Suspensión disciplinaria.
 - Terminación del contrato de trabajo con justa causa.
- Cuando algún Colaborador de la Concesión – ARG incurra en el incumplimiento o la violación de alguna de las prohibiciones establecidas en este manual, se adelantarán los procedimientos establecidos en el reglamento interno de trabajo, para la imposición de las sanciones a que haya lugar o para dar por terminado el contrato de trabajo, si es el caso.
 - Se informa al trabajador, al Jefe inmediato y al responsable de Gestión de Talento Humano, la ocurrencia del incumplimiento especificando el procedimiento o política incumplida.
 - El Jefe inmediato y el responsable de Gestión de Talento Humano proceden a citar al trabajador presuntamente implicado, a descargos, para escuchar la versión de los hechos, con el fin de contar con elementos de juicio para tomar la decisión de la sanción.
 - Una vez, el trabajador implicado ha dado su versión, el Jefe Inmediato y el responsable de Gestión de Talento Humano analizan la gravedad de la falta, elaborarán la justificación y definirán la sanción a ser aplicada de acuerdo con el régimen sancionatorio vigente y el reglamento interno de trabajo de la empresa.

17.1.2 Responsabilidad penal

El delito de lavado de activos se describe como una serie de conductas en que se puede incurrir con los efectos que se señalan para ellas así:

- *Artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de Ley 747 de 2002: **Lavado de activos.** El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública,*



MANUAL DE SAGRILAF

MAN-ADM-001
VERSIÓN: 04
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada. El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero. Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional. El aumento de penas previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional.

18. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Normativa Legal Vigente
- Manual de Buen Gobierno Corporativo.
- Circular básica jurídica SuperSociedades.
- Código Procedimiento Penal.
- Matriz de Riesgo (Tema Sagrilaf)

19. REGISTROS RELACIONADOS

- FT-GTH-005: REQUISITOS PARA INGRESO DE PERSONAL.
- FT-GTH-007: CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL HISTORIAL LABORAL.
- FT-GTH-021: VERIFICACIÓN SEGURIDAD EMPLEADOS.
- FT-GTH-022: FORMULARIO VINCULACIÓN DE EMPLEADOS (PROCESO DE VINCULACIÓN) - (REQUERIMIENTOS SAGRILAF)
- FT-COM-010: VERIFICACIÓN SEGURIDAD PROVEEDORES.
- FT-ADM-010: DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES - (REQUERIMIENTOS SAGRILAF)
- FT-JUR-003: DECLARACIÓN CONOCIMIENTO Y ENTENDIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS Y POLITICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO (REQUERIMIENTOS SAGRILAF)
- FT-JUR-004: COMPROMISO EN LA PREVENCIÓN DE SOBORNO Y ACTOS DE CORRUPCIÓN (ACCIONISTAS)
- FT-JUR-005: DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES CON PARTES RELACIONADAS (MECANISMO DE CONTROL - CONTRATISTA/SU BCONTRATISTAS/PROVEEDORES) (REQUERIMIENTOS SAGRILAF)